



**HANDS &  
VOICES™**

# Resumen de los derechos de los padres

La escuela debe proporcionarle a los padres una explicación por escrito de sus derechos bajo las leyes federales y estatales.

Este, es un **resumen muy breve** de sus derechos. Para una explicación completa de sus derechos, vea el **Aviso de Garantías Procesales** proporcionado por su distrito escolar. **El Aviso de Garantías Procesales** se conoce aquí como el folleto de los **Derechos de los Padres**. Recibirá este folleto sobre **los derechos de los padres** cuando su hijo/a sea referido para su evaluación educativa, en cada reunión del IEP y en cualquier momento que usted lo solicite. Si presenta un Debido Proceso o una queja estatal, o si se toma una decisión que cambia el IEP de su hijo/a, recibirá este folleto una vez más. También puede pedir una explicación verbal sobre esta información a su distrito escolar.

Además de sus derechos, el **folleto de los derechos de los padres** enumera otros lugares donde encontrar asistencia para los padres, tales como:

- Centros de información y capacitación para padres: <https://www.parentcenterhub.org/find-your-center/> Esta liga lo llevará a una base informativa de los Centros de Información y capacitación de cada Estado. Busque el estado específico donde usted reside y entre al sitio de internet de su Centro de Información y Capacitación para Padres donde encontrará información disponible en Español
- Agencias Estatales de Protección y Defensa para Personas con Discapacidades: <https://acl.gov/programs/aging-and-disability-networks/state-protection-advocacy-systems>.
- La información incluida en esta liga de Internet no se encuentra disponible en español. Le recomendamos que busque ayuda bilingüe para poder acceder y entender la información proporcionada allí

Este breve resumen está diseñado para ayudarle a entender sus derechos. Este sumario **no está escrito** para reemplazar el manual de **Derechos para Padres** distribuido por su distrito escolar. **Por favor, use su manual de Derechos para Padres para el documento completo y en detalle.**

**Definiciones:** Para cada niño/a que presenta una discapacidad y que es elegible para el sistema de educación especial, su distrito escolar debe proporcionar una **educación pública gratuita y apropiada en el entorno menos restrictivo. Estos son términos que son importantes de entender:**

## Educación pública gratuita y apropiada (FAPE).

**Gratis** significa que los servicios de educación especial se proporcionan sin costo alguno para los padres. Los cargos que se les piden que paguen son los mismos que se cobran a otros padres, como las tarifas de actividades extracurriculares o las tarifas de libros escolares.

**Apropiado** significa que el programa de su hijo/a debe proporcionar el tipo correcto y suficientes servicios basados en las necesidades de su hijo/a para que éste/a pueda recibir un beneficio educativo significativo.

**Beneficio educativo** es un término general sobre los servicios y apoyos proporcionados por la escuela que le permitirán a su hijo/a progresar considerando sus circunstancias únicas. Su hijo/a debe ser incluido/a en la educación general tanto como sea posible, participando en las mismas actividades y en los mismos lugares en los que otros estudiantes participan con los apoyos que satisfagan sus necesidades únicas.

**Entorno menos restrictivo (LRE).** Su hijo/a asistirá a clases, participará en actividades no académicas y extracurriculares y recibirá servicios con niños/as que no están discapacitados tanto como sea posible.

**Derechos de los Padres:** tanto FAPE como LRE están protegidos por los derechos que ustedes tienen como padres. Estos derechos de padres se conocen como salvaguardas procesales y aseguran que ustedes tengan un papel importante en la planificación y toma de decisiones para su hijo/a. Estas salvaguardas incluyen::

## Derechos de participación:

### Usted tiene el derecho legal de:

- Participar en todas las reuniones sobre la educación de su hijo/a y proporcionar información sobre su hijo/a. Puede solicitar una reunión del IEP en cualquier momento. Estas incluyen reuniones sobre la evaluación de su hijo/a, la colocación educativa, los servicios y las adaptaciones, y la oferta de FAPE.
- Tener todos los avisos en un idioma comprensible y proporcionados en su idioma natal.
- Invitar a las personas que tengan conocimiento de su hijo/a o del proceso educativo, incluidos terapeutas externos, a las reuniones de su escuela.

## Derechos relacionados con las notificaciones:

- Los avisos para asistir a las reuniones se enviarán con anticipación y estas reuniones se ofrecerán en una hora y lugar que funcionen tanto para usted como para la escuela.
- El distrito le informará por escrito cuándo se cambiará el programa de educación especial de su hijo/a. Esto incluye cuando la escuela quiere agregar, cambiar o denegar servicios.
- "Aviso previo por escrito" es una declaración escrita de parte de la escuela para compartir sus decisiones y razones.

## Derechos de consentimiento:

- Tiene derecho a dar, rechazar o retirar su consentimiento:  
a una evaluación o re-evaluaciones, incluidas las utilizadas para determinar si su hijo/a es elegible para la educación especial.



**ADVOCACY  
SUPPORT &  
TRAINING™**

- Para la primera colocación de su hijo/a en educación especial (ustedes pueden rechazarla antes de que se realice la colocación)
- Para la colocación de su hijo/a o para darle servicios relacionados en cualquier momento, (proporcionar por escrito)
- Para que los proveedores de seguros (como Medicaid) en cualquier momento paguen por la educación especial o los servicios relacionados en la escuela.

**Registros y derechos de privacidad (confidencialidad):**

- Usted tiene el derecho de ver y obtener explicaciones de los registros escolares de su hijo/a en cualquier momento y antes de las reuniones escolares.
- Puede solicitar correcciones a estos registros escolares.
- La escuela debe proteger la privacidad de su hijo/a, incluida la información personal, como nombre, dirección, número de seguro social y otros datos personales. El compartir registros educativos sin permiso, solo se puede hacer bajo ciertas condiciones, como enviarlos a otra escuela donde el estudiante se está transfiriendo, o para responder a una emergencia de salud o seguridad, o a una investigación, como una auditoría o una orden judicial.

**Derecho de evaluación educativa independiente (IEE):** Usted tiene el derecho de solicitar una Evaluación Educativa Independiente sin costo para usted si no está de acuerdo con la evaluación realizada por la escuela/distrito. Esta es una evaluación realizada por alguien que no trabaja para la escuela. La escuela debe considerar los resultados de la IEE, pero no tiene que aceptar los hallazgos. Esto debe solicitarse por escrito. .

**Derechos de desacuerdo o resolución de disputas:** Usted tiene el derecho de estar en desacuerdo con la escuela acerca de la educación de su hijo/a. Si no está de acuerdo, puede tener reuniones adicionales del IEP, pedir ayuda a un facilitador capacitado, solicitar mediación o presentar una queja estatal o el Debido Proceso. Puede obtener más información sobre todas estas opciones de resolución de disputas a través del Departamento de Educación de su estado. Los distritos escolares tienen acceso a facilitadores capacitados en las reuniones del IEP para ayudar a las escuelas y las familias a crear un plan más efectivo. Usted tiene el derecho de hablar con un defensor de sus derechos o un abogado si piensa considerar la resolución de disputas

**Quedarse quieto:** Un estudiante tiene el derecho de “quedarse quieto” o mantener el IEP actual en su lugar mientras usted y la escuela resuelven su desacuerdo, pero debe responder dentro de los 15 días posteriores a enterarse de un cambio propuesto y poner su solicitud por escrito. Una excepción para “quedarse quieto” ocurre cuando el niño u otras personas en su ambiente educativo corren peligro en el programa actual.

**Una solicitud de mediación:** Un tercero neutral capacitado, o mediador, tratará de ayudarlo a usted y a la escuela a resolver su desacuerdo cuando solicite la mediación. Su Departamento de Educación también puede proporcionar un mediador para asuntos de educación especial. Las conferencias de mediación brindan la oportunidad para que los padres y el distrito escolar resuelvan los desacuerdos junto con la asistencia de un mediador capacitado. Esta es una discusión que se mantiene como confidencial. Usted puede solicitar una audiencia de Debido Proceso si la mediación no funciona.

**Audiencia de Debido Proceso.** Usted tiene derecho a **solicitar una audiencia de Debido Proceso** por desacuerdos sobre la evaluación, colocación u oferta de FAPE de su hijo/a. Un padre puede solicitar el Debido Proceso sin un abogado. Este es un proceso complicado donde el conocimiento de la ley es fundamental. Las solicitudes deben hacerse dentro de los dos años posteriores a la acción que condujo a la disputa. Si solicita una audiencia, la escuela / distrito de su hijo/a le ofrecerá una sesión de resolución o mediación. Una sesión de resolución brinda la oportunidad para que usted y el distrito escolar resuelvan el desacuerdo. En una audiencia de Debido Proceso, un juez de derecho administrativo escucha a ambas partes sobre la disputa, revisa la evidencia y toma una decisión o fallo. Tanto la escuela como los padres deben compartir las evaluaciones y recomendaciones que han recibido en una audiencia de Debido Proceso. Las decisiones de audiencia de Debido Proceso pueden ser apeladas ante los tribunales estatales o federales.

**Queja del Estado.** Usted tiene el derecho **de presentar una queja estatal** si cree que no se siguió una ley, regla o regulación de educación especial. **Las quejas deben hacerse dentro del primer año de la presunta violación (los plazos estatales pueden variar).** Las quejas son investigadas por el departamento de educación del estado y se hace un informe escrito.

**CADRE** – El Centro para la Resolución de Disputas sobre Educación Especial (CADRE por sus siglas en inglés) tiene guías para padres y vídeos para que los padres aprendan más sobre cada opción de resolución de disputas en <https://www.cadeworks.org/for-families/espanol>

**Derechos durante las acciones disciplinarias:** En la mayoría de las circunstancias, los niños/as con discapacidades están sujetos a las mismas acciones disciplinarias que todos los demás estudiantes.

Si una acción disciplinaria propuesta cambia la colocación del estudiante, los padres tienen derecho a ser informados del cambio y a participar en las evaluaciones y la toma de decisiones que se siguen. Estas acciones incluyen: reuniones para determinar si el comportamiento que causa la acción disciplinaria fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, discutir posibles cambios en el IEP y evaluaciones del comportamiento del estudiante, y crear o revisar un plan de comportamiento. **Consulte el folleto de Derechos de los Padres de su distrito escolar para obtener información detallada sobre este proceso.**

**Derechos de reembolso:** Bajo ciertas circunstancias, los padres tienen derecho a ser reembolsados por ciertos gastos, como pueden ser gastos de colegiatura de una escuela privada para fines de FAPE o los honorarios de un abogado. Hay requisitos especiales que se necesitan cumplir para lograr un reembolso. **Consulte el folleto de Derechos de los Padres de su distrito escolar para obtener información más detallada.**

**Cesión de derechos:** Los derechos de padres se transfieren a un estudiante con una discapacidad a la mayoría de edad del estudiante, a menos que los padres u otra persona en su lugar, tomen las medidas legales necesarias para convertirse en el tutor legal del adulto joven. Un estudiante alcanza la mayoría de edad, ya sea en el cumpleaños número 18 del estudiante, la fecha de matrimonio de un estudiante menor de 18 años o cuando un estudiante menor de 18 años está encarcelado en una institución correccional estatal o local para adultos o juveniles. Consulte la oficina de Educación Especial de su estado para obtener información específica sobre estos casos.